

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio Circular No. 1.5/ 003 /2022

Asunto: Mecanismo de control interno para la autorización y pago de jornada extraordinaria de trabajo en oficinas centrales del INSUS.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

**DIRECTORA, DIRECTORES, COORDINADORA TECNICA,
Y COORDINADOR OPERATIVO DE REPRESENTACIONES
REGIONALES DEL INSUS**

Presente

Con fundamento en los artículos 28 Fracciones I, II, VI y XV, y 29 numeral 2, inciso a) del Estatuto Orgánico, numerales 1.5 función 1, 2, 6, y 15, 1.5.1 funciones 1, 2, 11 y 16; y 1.5.1, funciones 1, 2 y 14 del Manual General de Organización ambos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar la administración así como los procesos de planeación, organización y desarrollo de los recursos humanos, así como difundir el marco jurídico y administrativo en materia de recursos humanos, implementando mecanismos de control, y procedimientos que permitan organizar, controlar y determinar de manera eficiente los recursos en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico de este Instituto, las relaciones laborales con sus empleados se rigen por lo dispuesto en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

En esa tesitura, en atención a los artículos 123, apartado B, fracción I y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 68, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, prevén la figura del horario extraordinario de trabajo.

En ese tenor, con la finalidad de establecer acciones de mejora, tendientes a la optimización de los Recursos Humanos se establece el presente mecanismo de control interno, definiendo claramente las situaciones conforme a las cargas de trabajo ameriten la autorización para que el personal operativo pueda laborar horas extraordinarias a su jornada de trabajo, así como el pago de la misma.

Por lo anterior, a efecto de llevar un control efectivo, por unidad administrativa, conforme a las cargas de trabajo que lo ameriten, puedan solicitar a su personal laborar un horario mayor a su jornada laboral, en ese sentido he tenido a bien implementar el siguiente:

**MECANISMO DE CONTROL INTERNO PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE JORNADA
EXTRAORDINARIA DE TRABAJO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSUS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022.**

PRIMERO: El presente mecanismo tiene como finalidad permitir a las Unidades Administrativas, autorizar que el personal operativo pueda laborar una jornada extraordinaria a fin de solventar una necesidad de carácter eventual en el servicio, encaminadas al cumplimiento de programas y metas en tiempo.

SEGUNDO: Para efectos de este mecanismo se entiende por:



JORNADA ORDINARIA.- El tiempo que un trabajador del INSUS debe laborar de conformidad a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, su nombramiento, y en su caso, a las Condiciones Generales de Trabajo.

JORNADA EXTRAORDINARIA.- Aquella que se realiza después de la jornada ordinaria por necesidades del servicio y previa autorización del Titular del Área.

TITULAR DE ÁREA.- Es la persona que ocupa el cargo de Director General, Director de Área y Coordinadores.

TERCERO: La jornada extraordinaria de trabajo es de carácter eventual, la duración de la misma se sujetará al cumplimiento de programas y metas en tiempo.

En ese tenor, el tiempo extraordinario que se labore, no habrá tolerancia en la hora de entrada ni en la hora de salida; por tanto, no habrá justificaciones por omisión en el registro de entrada y/o salida.

CUARTO: Solo se podrá autorizar laborar jornada extraordinaria, al personal operativo de base y confianza; que ocupe una plaza entre los niveles 2 y 11 del tabulador de sueldos autorizados, que se encuentre realizando sus actividades de carácter **presencial**, de manera ordinaria, siendo responsabilidad de los Titulares de Área de solo otorgar al mínimo indispensable dicha autorización.

La presente circular no aplica para el personal que se encuentre realizando sus actividades laborales a distancia o que este ejerciendo una comisión sindical.

QUINTO: La jornada máxima nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas ni superar nueve horas a la semana, teniendo un tope máximo de dieciocho horas a la quincena.

La jornada extraordinaria se computará por periodos de horas completas.

SEXTO: Es responsabilidad de cada Área justificar plenamente ante la Dirección de Administración y Finanzas, de manera quincenal, en las fechas señaladas en el calendario de autorización y pago de jornada extraordinaria, la necesidad de que el personal haya realizado labores adicionales a su jornada ordinaria, así como el otorgamiento y pago del horario extraordinario sin excederse del presupuesto previamente autorizado a cada Área.

Para lo anterior, se deberá llenar el Formato de Autorización y Justificación de Jornada Extraordinaria, documento anexo a la presente circular.

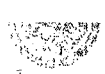
SÉPTIMO: Derivado al cierre del ejercicio fiscal, la primera y segunda quincena de diciembre de 2022, (Qna. 23 y 24), el pago podrá realizarse de manera anticipada, siendo responsabilidad del Titular del Área la autorización anticipada de la jornada extraordinaria, así como de los trabajadores laborar dicha jornada.

En el supuesto que el trabajador no haya laborado y se le haya efectuado el pago por jornada extraordinaria, se aplicará el descuento correspondiente.

OCTAVO: La Dirección de Administración y Finanzas informará a cada Área el monto máximo de la partida presupuestal, el calendario de autorización y pago de jornada extraordinaria, así como un informe de carácter mensual de la disponibilidad y el recurso erogado.

Es responsabilidad de cada Área administrar sus recursos sin excederse de los montos previamente autorizados, por lo que deberá tomar en consideración el costo por hora extraordinaria en atención al nivel





salarial, así como el máximo de horas que pueden laborar de manera quincenal, de conformidad con la siguiente tabla:

COSTO POR HORAS LABORADAS											
NIVEL	SUELDO MENSUAL	SUELDO QUINCENA	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	\$9,380.58	\$4,690.29	\$78.17	\$156.34	\$234.51	\$312.69	\$390.86	\$469.03	\$547.20	\$625.37	\$703.54
3	\$9,486.18	\$4,743.09	\$79.05	\$158.10	\$237.15	\$316.21	\$395.26	\$474.31	\$553.36	\$632.41	\$711.46
4	\$9,556.52	\$4,778.26	\$79.64	\$159.28	\$238.91	\$318.55	\$398.19	\$477.83	\$557.46	\$637.10	\$716.74
5	\$9,570.66	\$4,785.33	\$79.76	\$159.51	\$239.27	\$319.02	\$398.78	\$478.53	\$558.29	\$638.04	\$717.80
6	\$10,380.22	\$5,190.11	\$86.50	\$173.00	\$259.51	\$346.01	\$432.51	\$519.01	\$605.51	\$692.01	\$778.52
7	\$11,320.42	\$5,660.21	\$94.34	\$188.67	\$283.01	\$377.35	\$471.68	\$566.02	\$660.36	\$754.69	\$849.03
11	\$12,644.14	\$6,322.07	\$105.37	\$210.74	\$316.10	\$421.47	\$526.84	\$632.21	\$737.57	\$842.94	\$948.31

COSTO POR HORAS LABORADAS										
NIVEL	SUELDO MENSUAL	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	\$9,380.58	\$781.72	\$859.89	\$938.06	\$1,016.23	\$1,094.40	\$1,172.57	\$1,250.74	\$1,328.92	\$1,407.09
3	\$9,486.18	\$790.52	\$869.57	\$948.62	\$1,027.67	\$1,106.72	\$1,185.77	\$1,264.82	\$1,343.88	\$1,422.93
4	\$9,556.52	\$796.38	\$876.01	\$955.65	\$1,035.29	\$1,114.93	\$1,194.57	\$1,274.20	\$1,353.84	\$1,433.48
5	\$9,570.66	\$797.56	\$877.31	\$957.07	\$1,036.82	\$1,116.58	\$1,196.33	\$1,276.09	\$1,355.84	\$1,435.60
6	\$10,380.22	\$865.02	\$951.52	\$1,038.02	\$1,124.52	\$1,211.03	\$1,297.53	\$1,384.03	\$1,470.53	\$1,557.03
7	\$11,320.42	\$943.37	\$1,037.71	\$1,132.04	\$1,226.38	\$1,320.72	\$1,415.05	\$1,509.39	\$1,603.73	\$1,698.06
11	\$12,644.14	\$1,053.68	\$1,159.05	\$1,264.41	\$1,369.78	\$1,475.15	\$1,580.52	\$1,685.89	\$1,791.25	\$1,896.62

NOVENO: La asignación de las funciones a realizar dentro de la jornada extraordinaria deberá ser congruente con las del puesto del personal que las desempeñe.

DÉCIMO: La jornada extraordinaria no podrá iniciar de manera inmediata a la conclusión de la jornada ordinaria, mínimo deberá transcurrir treinta minutos a fin de que el trabajador pueda descansar y en su caso, comer sus alimentos.

DÉCIMOPRIMERO: La prueba fehaciente de la asistencia de los trabajadores en todos los casos será exclusivamente mediante registro biométrico.

En el supuesto de que las funciones a desempeñar se deban realizar fuera del centro de trabajo, como medida excepcional, se podrá autorizar el registro mediante lista de asistencia, siempre y cuando esté plenamente justificado.

DÉCILOSEGUNDO: Al pago por concepto de jornada extraordinaria, se le aplicarán los siguientes descuentos:

- Concepto nominal **ISR** (Impuesto Sobre la Renta).
- Concepto nominal **PENSIÓN ALIMENTICIA**, cuando aplique en caso de mandamiento judicial.





El importe de este concepto de jornada extraordinaria no es parte integrante para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año ni de la prima vacacional.

El pago de dicha jornada no es sujeto de aportaciones a seguridad social, como Fondo de Pensiones, diversas prestaciones del ISSSTE, Servicio Médico y Maternidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MANUEL RODRÍGUEZ ESCOBAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Dr. José Alfonso Iracheta Carroll.- Director General del INSUS.- Para su conocimiento.

KVV / JMAM / HEAR



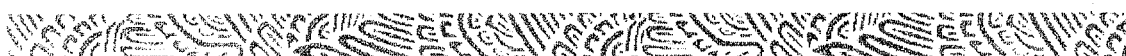


Dirección de Administración y Finanzas

CALENDARIO DE AUTORIZACIÓN Y PAGO DE JORNADA EXTRAORDINARIA

Qna laborada	Periodo de labores	Fecha para entrega de formato de autorización y pago de horas extra.
4	16 al 28 de febrero.	1 y 2 de marzo.
5	1 al 15 de marzo.	16 y 17 de marzo.
6	16 al 31 de marzo.	1 y 4 de abril.
7	1 al 15 de abril.	18 y 19 de abril.
8	16 al 29 de abril.	2 y 3 de mayo.
9	2 al 13 de mayo.	16 y 17 de mayo.
10	16 al 31 de mayo.	1 y 2 de junio.
11	1 al 15 de junio.	16 y 17 de junio.
12	16 al 30 de junio.	1 y 4 de julio.
13	1 al 15 julio.	18 y 19 de julio.
14	16 al 29 de julio.	1 y 2 de agosto.
15	1 al 15 de agosto.	16 y 17 de agosto.
16	16 al 31 de agosto.	1 y 2 de septiembre.
17	1 al 15 de septiembre.	19 y 20 de septiembre.
18	19 al 30 de septiembre.	3 y 4 de octubre.
19	3 al 14 de octubre.	17 y 18 de octubre.
20	17 al 31 de octubre.	1, 2 y 3 de noviembre.
21	1 al 15 de noviembre.	16 y 17 de noviembre.
22	16 al 30 de noviembre.	1 y 2 de diciembre.
23	1 al 15 de diciembre.	1 y 2 de diciembre.
24	16 al 30 de diciembre.	1 y 2 de diciembre.

NOTA: Por lo que respecta a la primera y segunda quincena de diciembre de 2022, Qna. 23 y 24, derivado del Cierre del Ejercicio Fiscal, el pago podrá realizarse de manera anticipada, por lo que, se deberá establecer previamente los días en que se cubrirá tiempo extra, siendo responsabilidad del Titular del Área autorizar el pago de la jornada extraordinaria de manera anticipada.





FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y DISPERSIÓN DE PAGO DE JORNADA EXTRAORDINARIA

1. Programa o meta:

2. Justificación de la necesidad de las labores:

3. Actividades desempeñadas por el trabajador:

No. DE EMPLEADO	NOMBRE	NIVEL SALARIAL
		(I)

JORNADA ORDINARIA	JORNADA EXTRAORDINARIA Y DIAS AUTORIZADOS	TOTAL DE HORAS AUTORIZADAS
(2)	(3)	(4)

(5)

El trabajador desempeño su jornada ordinaria y extraordinaria autorizada de conformidad a las necesidades del servicio, por lo que se autoriza el pago correspondiente.

(6)
(7)

NOTA IMPORTANTE.

La jornada máxima nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas ni superar nueve horas a la semana, teniendo un tope máximo de dieciocho horas a la quincena.



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y DISPERSION DE PAGO DE JORNADA EXTRAORDINARIA

En los recuadros en donde aparece paréntesis () se deberá llenar con los datos que a continuación se enumeran

1. Nivel salarial del personal operativo, entre los niveles 2 y 11 del tabulador de sueldos autorizados, ejemplo:

Nivel 7

2. Horario que el trabajador labora ordinariamente, ejemplo:

09:00 a 15:00 horas.

3. Días y horas extraordinarias autorizadas al trabajador para laborar, ejemplo:

2 y 7 de marzo. de 15:30 a 17:30 hrs

4 y 11 de marzo. de 15:30 a 18:30 hrs

4. Número total de horas autorizadas al trabajador de conformidad en los periodos señalados en el calendario de autorización y pago de jornada extraordinaria, por ejemplo, tomando como base el supuesto anterior:

10 horas.

5. Firma del Titular del Área.

6. Nombre del Titular del Área.

7. Cargo del Titular del Área.